

Arequipa, 29 de noviembre de 2021
OFICIO N° -2021-MIDIS/PNCM-UTAREQ

Señor(a)
VALDIVIA HUAMANI JESSICA DILU
RESPONSABLE REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
CALLE VICTOR MORALES 107 LA VICTORIA,
AREQUIPA-AREQUIPA-AREQUIPA
Presente. -

Asunto : Caso N°142-2021-CTVC/ARE

Referencia : **OFICIO N° 059-2021-CTVC/AREQUIPA**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 16 de noviembre del 2021, la Unidad Territorial recibió vía correo electrónico la Alerta registrada como Caso N° 142-2021-CTVC/ARE, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Comité de Gestión "Lucero".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "Lucero" del SCD, reconocido con RD 084 -2021-MIDIS/PNCM, está ubicado en el distrito de Hunter, Provincia de Arequipa de la Unidad Territorial de Arequipa. Este CG viene atendiendo de manera ininterrumpida a 172 niños y niñas menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

DEL PUNTO CRÍTICO

- 1. EL COMITÉ DE GESTIÓN NO INFORMÓ A LA POBLACIÓN LOS AVANCES, RESULTADOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU GESTIÓN EL PRESENTE AÑO.** *La presidenta del Comité de Gestión menciona que hasta la fecha no se ha realizado la rendición de cuentas el presente 2021 a la población, tampoco se ha informado sobre los avances, resultados de su gestión; debido a la situación de pandemia.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

La Directiva denominada "Modelo de Cogestión Comunal para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios del PNCM" (versión 01) y sus procedimientos, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 912-2021-MIDIS/PNCM, en literal i) del numeral 4.4.3.1 Responsabilidades de la Junta Directiva; establece que:

- La junta directiva del comité de gestión debe informar a las autoridades locales, organizaciones de base, líderes, lideresas y familias de la comunidad, en sus reuniones (asambleas comunales o cabildos, faenas y otros) sobre el funcionamiento de los servicios y la situación de las usuarias y los usuarios. Realizar por lo menos dos veces en el año la rendición de cuentas de su gestión.

Al respecto, cabe indicar que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, en donde el Gobierno Central dispuso una serie de medidas como restringir el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el distanciamiento social obligatorio, entre otras medidas necesarias para proteger la vida y la salud ante la pandemia de la COVID-19; el PNCM viene promoviendo que las juntas directivas del comité de gestión implementen mecanismos alternativos de comunicación en la comunidad, que aseguren el distanciamiento social, como: llamadas telefónicas, mensajería de texto, videoconferencias, publicación de información en periódicos murales, entre otros que la comunidad considere.

El punto crítico se considera **INFUNDADO**

Respecto al punto crítico se señala que, la señora Luz Rosario Cosacani Carbajal es Tesorera quien fue entrevistada el día 4 de noviembre del presente año, respondió que, **SI** se informó a la población sobre el avance, resultados y rendición de cuentas a la población, actividad que se realizó a través de papelotes pegados en el servicio alimentario en el mes de octubre, Anexo 1: Fotos de la publicación en el local del servicio alimentario). Al parecer se habría tratado de un error, en la consignación de la respuesta de parte del CTVC, puesto que según lo informado por la entrevistada la Sra. Luz Rosario Cosacani Carbajal, respondió que el CG **SI** había informado a la población de los avances del CG como establece la directiva (Anexo 2: Foto de la comunicación de la señora Tesorera).

CONCLUSION

De la observación realizada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Arequipa, del CASO N° 142-2021-CTVC/ARE, se precisa:

El punto crítico 01 se considera **INFUNDADO**, en coherencia con los lineamientos establecidos por el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
YELITZA LINARES PORTILLA
JEFE(A) DE UNIDAD TERRITORIAL
Programa Nacional Cuna Más

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Anexo 1:

Fotos de la publicación en el local del servicio alimentario





Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO 02:

Foto de la comunicación de la señora tesorera

